



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

FORMATO N° 02

ESPECIFICACIONES TECNICAS - REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización o Programa	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION TRIBUTARIA
Meta Presupuestaria	036
Actividad del POI:	GESTION ADMINISTRATIVA
Contribución al PPR	
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE FORMATOS: RECIBO DE AGUA POTABLE, RECIBO DE DETERMINACIÓN, CARPETA DE CONTRIBUYENTES Y GIGANTOGRAFÍA) PARA LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

**I. FINALIDAD PUBLICA**

La adquisición de bienes impresos tiene como finalidad para realizar impresión de recibos de agua, archivo de carpeta de contribuyentes, sensibilización a los contribuyentes para ampliar la base de datos tributarios de la municipalidad provincial de Churcampa.

**II. ANTECEDENTES**

A consecuencia de la atención hacia los usuarios y contribuyentes por lo que se requiere la impresión de formatos, de esta manera continuar con la atención necesaria y oportuna hacia los contribuyentes del distrito de Churcampa.

**III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION**

**OBJETIVO GENERAL:**

Adquirir bienes para el cumplimiento de metas y objetivos de la Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

A través de la Adquisición de bienes (formatos) realizar los trabajos de fiscalización tributaria con el objetivo de actualizar y ampliar la base tributaria de la municipalidad Provincial de Churcampa.

**IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR**

N°	CAN T.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	200	UND	<p><b>FOLDER CARTULINA MEMBRETADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Medidas</li><li>• 24x39 CARA (Texto y logo)</li><li>• 24x34 REVERSO</li><li>• Color celeste</li><li>• Material cartulina.</li></ul> <p>CODIGO: ..... APELLIDOS Y NOMBRES: ..... DIRECCION: .....</p> <p>Para archivo de sus expedientes en la carpeta de los contribuyentes de Impuesto predial.</p>

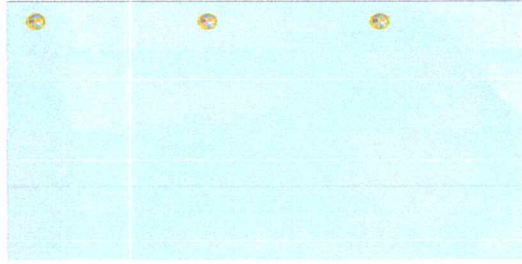

Gerencia  
Administración  
Fiscalización  
Tributaria  
M. P. C. H.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

2	04	MILLARES	<p><b><u>PAPEL BOND MEMBRETADO 90G TAMAÑO A4</u></b></p> <p><b><u>CARACTERISTICAS:</u></b></p> <p>Tamaño A4 Troquelado a 4cm Con tres logos Color celeste</p>  <p>Formato para la facturación mensual por servicio de agua potable y desagüe.</p>
3	2	MILLARES	<p><b><u>PAPEL BOND TREQUELADO DE 80G</u></b></p> <p><b><u>CARACTERISTICAS:</u></b></p> <p>Tamaño A5 Con tres cuerpos Truquelado Con Texto (caja, renta, usuario)</p>  <p>Formato para determinación de pago de Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales.</p>
4	01	UND	<p><b><u>GIGANTOGRAFIA DE LONA DE 130Z 0.95 CM X 7.50 M.</u></b></p>  <p>Gigantografía para campaña de sensibilización sobre beneficios tributarios, de Impuesto predial, impuesto vehicular y arbitrios municipales.</p>

**CONDICIONES DE OPERACIÓN:**  
No Corresponde

**ENBALAJE Y ROTULADO (DE CORRESPONDER)**  
**ENBALAJE:**  
No Corresponde  
**ROTULADO:**  
No Corresponde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.**

- ✓ Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.

DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

**NORMAS TECNICAS (DE CORRESPONDER)**

No Corresponde

**ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE. (DE CORRESPONDER)**

No Corresponde

**SISTEMA DE ENTREGA Y/O MODALIDADES DE PAGO**

El bien será entregado en su totalidad en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Churcampa en el plazo establecido.

**DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS (DE CORRESPONDER)**

No Corresponde

**V. GARANTIA COMERCIAL**

No corresponde.

**VI. MUESTRAS (De corresponder)**

No Corresponde.

**VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)**

No Corresponde

**VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)**

**PERFIL DE PROVEEDORES**

- Podrán presentarse como personas naturales y/o jurídicas
- Ruc activo y habido.
- RNP vigente,
- Empresas del giro de negocios
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- Tener CCI para el pago

La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor.

**IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)**

**Lugar:** El bien será entregado en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Churcampa

**Plazo:** El plazo de entrega del bien será 07 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de compra por la oficina de almacén central de la municipalidad provincial de Churcampa.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**X. CONFORMIDAD (Obligatorio)**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. La conformidad será emitida por la Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria, que no debe exceder de (07 días calendarios), de entregado los bienes en la entidad de parte del proveedor.

**XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

Modalidad de pago se realizará a: suma alzada y en una sola armada a la entrega de los bienes.  
El pago se realizará una vez entregado en su totalidad el bien en el Almacén de la Entidad.  
luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

**XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la ley general de contrataciones públicas y su reglamento.

**XIII. PENALIDADES (Obligatorio)**

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$\text{Para bienes: } F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, el monto vigente de la contratación o ítems que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregarse parciales a la prestación individual que fuera de materia de retraso.

En caso de no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad puede establecer en las EETT a penalidad a aplicarse.

**XIV. OTRAS PENALIDADES (DE CORRESPONDER)**

Las EETT de la contratación pueden establecer otras penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso a mora, la forma de calculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

**XV. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

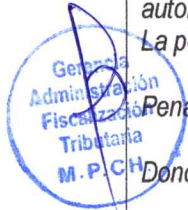
Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la ley y al artículo 330 del reglamento.

**XVI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

**Declaración del Proveedor**

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas”.

**XVII. RESOLUCION DE CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente la Orden de Compra por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP  
CPC. HORFILACRÉSPO ASTO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA